

Resolución N° 17/2020

NEUQUÉN, 27 de febrero de 2020.-

VISTO:

La propuesta realizada por las Titulares de la Defensorías Públicas Civiles de la IV Circunscripción Judicial –DRAS. **ALEJANDRA MABEL PACHECO; JAVIER CASSANO** y **ROBERTO PABLO DAMIÁN FERNÁNDEZ-**, relativa al orden de subrogancia en la circunscripción de marras.

CONSIDERANDO:

Los Defensores Públicos Civiles de la Cuarta Circunscripción presentan un acuerdo, tendiente a organizar las subrogancias hasta la creación y, cobertura de los nuevos organismos del M.P.D.

A tal fin, y en el marco de los arts. 3, 11 a), b), c), e), h), 16, 17, 18 g), de la Ley 2982, corresponde, a la luz de las facultades propias, corresponde adoptar tal disposición.

Por ello,

EI SEÑOR DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I.- Disponer que, la Defensoría Pública Civil de Villa la Angostura, sea subrogada, en primer término, por el Dr. **JAVIER CASSANO** y, en segundo lugar, por el Dr. **ROBERTO PABLO DAMIÁN FERNÁNDEZ**. El orden se invertirá para subrogar la atención de usuarios de la Defensa Pública, de la ciudad de Piedra del Águila.

II- Disponer que, la Defensoría Pública Civil de Junín de los Andes, se subrogue, primeramente, por el Dr. **JAVIER CASSANO** y, luego por la Dra. **ALEJANDRA MABEL PACHECO**.

III- Disponer que la Defensoría Pública Civil de San Martín de los Andes, se subrogue por el Dr. **ROBERTO PABLO DAMIÁN FERNÁNDEZ** y, en segundo lugar por la Dra. **ALEJANDRA MABEL PACHECO**.

IV- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento.-